**COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**ACTA DE EVALUACIÓN**

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA Nº 28/18**
**"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR"**

## 1. Introducción

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil diez y ocho, siendo las 09:05 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9º, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/PS Nº 265/18** de fecha 08 de noviembre de 2018, a los efectos de evaluar la oferta presentada para el **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR,** de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación Pública Nacional por medio del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 28/18.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de la oferta presentada, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

## 2. Antecedentes.

**a) N° de PAC:** ID 352.707.

**b) Disponibilidad Presupuestaria:**

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2018 y 2019.

**c) Resolución que autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones:** PR/PS Nº 226/18 de fecha 20 de octubre de 2018.

**c) Adendas y Aclaraciones:**

La Convocante ha emitido la siguiente Adenda;

Adenda Nº 1 de fecha 09 de noviembre de 2018 por medio de la cual se modificaron fechas de inicio de carga de propuesta, cierre de carga de propuestas, etapa competitiva, entrega de ofertas y apertura física de las ofertas además se modificó la Sección I.

La fecha de apertura de sobres quedó para el 23 de noviembre de 2018.

Se deja constancia de que los oferentes han realizado consultas.

**d) Miembros del Comité de Evaluación:**

Fueron designados por Resolución PR/PS Nº 265/18: el Abg. Jasinto Prieto, la Lic. Doris Sanabria y la Lic. Michela Pool.

**e) Forma de adjudicación:** por el TOTAL bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas.



Michela Pool
Gabinete de la Presidencia
PETROPAR

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

## 3. Acta de Sesión Pública Virtual.

Por Acta de Sesión Pública Virtual se informa que en fecha 21 de noviembre de 2018 siendo las 08:35 hs. finaliza la Subasta a la Baja Electrónica con ID Nº 352.707 **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR** en el cual se detalla el listado de proveedores participantes:

| OFERENTE | Categoría | Nro. | Nº de Garantía | Tipo | Entidad | Fecha de Emisión | Fecha Inicio Vigencia | Fecha Fin de Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LA SANTANIANA S.A. | Sin categorizar | 1 | 1508000987 | Póliza | Panal Seguros | 16/11/2018 | 20/11/2018 | 28/02/2019 |

**El Acta de Sesión Pública Virtual detalla los Ítems Ganados por Proveedor**

| **PROVEEDOR: 80012667-0 – LA SANTANIANA S.A.** | |
|---|---|
| **Ítem** | **Precio Ganador** |
| **1 – Lote total** | **2.320.000.000.-** |

## 4. Acto de Apertura.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha veinte y tres de noviembre del año dos mil diez y ocho, siendo las once y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9º, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipulan las Bases y Condiciones SICP complemento de la versión impresa.

La oferta presentada pertenece a la siguiente empresa:

**1- LA SANTANIANA S.A.**

## 5. Verificación de la documentación presentada.

**a) Monto total de la oferta conforme al acto de apertura:**

| OFERENTE | MONTO TOTAL DE LA OFERTA |
|---|---|
| LA SANTANIANA S.A. | 2.320.000.000.- |

Michela Pool
Gabinete de la Presidencia
PETROPAR

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

**b) Documentación presentada de carácter sustancial.**

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El **Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61,** establece: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

| DOCUMENTO | LA SANTANIANA S.A. |
|---|---|
| **A) Formulario de Oferta** | CUMPLE |
| **B) Garantía de Mantenimiento** | CUMPLE |
| **Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona Jurídica)** | CUMPLE |
| **Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona Jurídica)** | CUMPLE |
| **Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección** | CUMPLE |

Michela Pool
Gabinete de la Presidencia
PETROPAR

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

| | |
|---|---|
| **Nacional de de Contrataciones Públicas.** | |

Teniendo en cuenta las documentaciones de carácter sustancial presentadas este Comité pudo constatar que la empresa **LA SANTANIANA S.A.** cumpla con la documentación de carácter sustancial.

**c) Aplicación del margen de preferencia.**

No se ha aplicado el margen de preferencia debido a que solamente se ha presentado un oferente y no existe

**6. <u>Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40</u>.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación…A) CALIFICACION LEGAL."***, este Comité verificó la Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitida por el oferente, además se verificaron los registros del personal de la Convocante y se pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de la oferta se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03. También se consultó con la base de datos del SINARH y se pudo constatar que no se encuentran inhabilitados conforme al Artículos 40 de la Ley 2051/03.

**7. <u>Análisis de precios ofertados</u>.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación…B) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS"***, este Comité ha constatado que los precios ofertados por la empresa LA SANTANIANA S.A.A en los ítems 1 y 2 se encuentran por encima del precio estimado de la siguiente manera:

Ítem 1: se encuentra por encima del precio estimado en un 42%.

Ítem 2: se encuentra por encima del precio estimado en un 34%.

Este Comité no ha solicitado la composición de precios a la empresa **LA SANTANIANA S.A.** en estos ítems debido a que ha analizado esta situación y ha llegado a la conclusión de que los precios ofertados en los ítems 1 y 2 se encuentran excesivamente por encima de los precios referenciales de la Convocante, siendo inviable recomendar una adjudicación en estas condiciones.

Teniendo en cuenta esta diferencia de precios, este Comité no analizará las documentaciones de carácter formal.

Es importante resaltar que el precio total ofertado también se encuentra por encima del precio estimado por la Convocante, ya que lo ofertado fue la suma de Gs. 2.320.000.000.- (guaraníes dos mil



Micheda Pood
Gabinete de la Presidencia
PETROPAR

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto/ Bienestar del Personal
PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

trescientos veinte millones) y lo estimado fue la suma de Gs. 1.967.478.995.- (guaraníes mil novecientos sesenta y siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos noventa y cinco).

**8. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.**

No fueron realizadas observaciones.

**9. Observación.**

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

**10. Conclusión o recomendación**

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité RECOMIENDA:

1) **DECLARAR DESIERTA** la presente contratación en virtud a lo estipulado en el artículo 30, inciso c) de la Ley 2051/03 que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley..."*

2) **FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Resolución PR/PS Nº 226/18 de fecha 30 de octubre de 2018 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza la contratación.
- Adenda Nº 1 de fecha 09 de noviembre de 2018.
- Resolución PR/PS Nº 265/18 de fecha 08 de noviembre de 2018 por medio del cual se constituye el Comité de Evaluación.
- Acta de Sesión Virtual de fecha 21 de noviembre de 2018.

Mirtha Pocoi
Gabinete de la Presidencia
PETROPAR

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Personal
PETROPAR

Ing. Jasinto Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**ACTA DE EVALUACIÓN**

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA Nº 28/18**
**"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR"**

- Acta de apertura de fecha 23 de noviembre de 2018.
- Oferta de la empresa: **LA SANTANIANA S.A.**
- Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 11:00 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

.....
**Abg. Jasinto Prieto**
*Coordinador*

.....
**Lic. Doris Sanabria**
*Miembro*

Lic. Doris Sanabria de Benítez
Jefa Int. Dpto. Bienestar del Persona
PETROPAR

.....
**Michela Pool**
*Miembro*

**Michela Pool**
Gabinete de la Presidencia
PETROPAR